



Tema 1

Fuentes del Derecho Mercantil

PIF

Irene Córdoba Mochales

Titulació

Grau en Finances i
Comptabilitat

Grup GS

Curs 24/25



**Facultat
de Dret**

Contenidos

Ordenamiento jurídico. El Derecho.

Derecho objetivo y subjetivo.

La norma jurídica.

Derecho Público y Privado.

Las fuentes del Derecho.

Fuentes formales y principios.

La Ley.

La costumbre.

Los principios generales del Derecho.

La jurisprudencia.

La doctrina científica.

El Derecho comunitario.

Fuentes del Derecho Mercantil.

1.El ordenamiento jurídico. El Derecho.

Ordenamiento jurídico: conjunto de normas jurídicas y principios que en determinado momento histórico rigen en una comunidad. También implica que estas normas sean ordenadas y coherentes, y la necesidad de que sean obedecidas.

2.Derecho objetivo y derecho subjetivo.

Derecho objetivo: normas jurídicas que regulan la convivencia (Derecho civil, mercantil...).

Derecho subjetivo: poder que conceden las normas a las personas (“tengo derecho a...”).



Derecho objetivo = ordenamiento jurídico



3. La norma jurídica.

Usos sociales: rigen el comportamiento en la sociedad.

Normas morales: reglas éticas, internas, para la consecución del bien.

Normas jurídicas:

- Obligatorias.
- Regulan las relaciones sociales.
- Establecidas, admitidas y respaldadas por los poderes estatales.
- Coercitivas.

Clases de normas

- Coercibilidad: el ordenamiento tiene instrumentos para hacer efectivo el cumplimiento.
- Generalidad: dirigida a la colectividad (salvo excepciones).
- Abstracción: adecuación a un supuesto de hecho para que se pueda aplicar.

Supuesto de hecho: acto humano, hecho natural, situaciones o circunstancias.

Consecuencia jurídica: respuesta del ordenamiento.

Características

4. Derecho Público y Derecho Privado.

El Dº Público regula:

- Estado y entes públicos.
- Relaciones entre estos.
- Relaciones entre estos y los particulares (soberanía).

Forman parte del Dº Público:

- Administrativo.
- Financiero y tributario.
- Procesal.
- Internacional público.

Derecho Público

El Dº Privado regula:

- Relaciones entre Eº, entes públicos y particulares (sin soberanía).
- Relaciones entre particulares.

Forman parte del Dº Privado:

- Civil.
- Mercantil.
- Internacional privado.

El Dº Mercantil es Dº Privado especial (empresario, empresa y actividad).

Derecho Privado

5. Las fuentes del Derecho.

FORMALES

Manifestación o
expresión de la
norma.
Ley y costumbre,

MATERIALES

Organismos que
crean las normas.
Cortes, AP,
sociedad.

DE CONOCIMIENTO

Para identificar el
Derecho.
Libros, sentencias...

6. Las fuentes formales del ordenamiento. Principios.

Fuentes del
ordenamiento
jurídico español

Ley, costumbre y principios generales del Derecho.

PRINCIPIOS

1

Jerarquía
normativa

2

Temporalidad

3

Especialidad

4

Distribución de
competencias

7. La Ley.



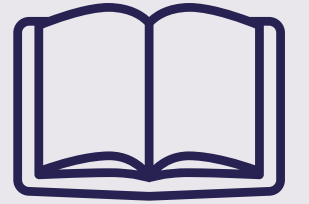
Significados

En sentido muy amplio: normas jurídicas (legales y consuetudinarias).

En sentido amplio: norma jurídica que emana de una autoridad legítima, estatal o autonómica (legislativo y ejecutivo). Es el significado que da el Código Civil (art. 1.1). Excluye las normas consuetudinarias.

En sentido restringido: normas dictadas por las Cortes Generales o Asambleas legislativas de las CCAA.

7.1. Clases de leyes.



Constitución

Norma fundamental que no se puede contradecir.
Controla el Tribunal Constitucional.

Leyes orgánicas y ordinarias

Emanan de las Cortes Generales. La ley orgánica requiere mayoría reforzada (materias del 81.1 CE), la ordinaria mayoría simple.

Decretos legislativos y Decretos leyes

Dictadas por el gobierno. Decreto legislativo sobre materias no reservadas a ley orgánica. Decreto ley si hay extraordinaria y urgente necesidad (provisional).

Reglamento

Dictadas por Gobierno o Administración, para desarrollar o complementar una ley preexistente (decreto, orden, disposición...).

Leyes de Comunidades Autónomas

Por las CA. No es ni superior ni inferior a la estatal, pero solo son de competencias de la CA y adscrita a esta. Debe respetar el estatuto de la CA.

Tratados internacionales

Cuando estén publicados en el BOE. Se equipara a la ley si ha sido aprobado por ley orgánica o con autorización de Cortes, y subordinado si fue el Gobierno.

7.2. Jerarquía normativa



Las normas jurídicas de las CA se rigen por el principio de competencia.

Dentro de la CA, la jerarquía es:

- Estatuto.
- Ley autonómica.
- Reglamento autonómico.

7.3. Sanción, promulgación y publicación

SANCIÓN

Conformidad del Rey a la ley elaborada y aprobada por las CG.

PROMULGACIÓN

El Rey da conocimiento de la ley y ordena su cumplimiento a las autoridades.

PUBLICACIÓN

Dar a conocer la norma por su publicación en el BOE o DOCA

ENTRADA EN VIGOR

20 días desde su publicación si la ley no dice lo contrario.

El periodo intermedio se llama *vacatio legis*.

DEROGACIÓN

Cesan por mandato del legislador, por otras posteriores, de forma expresa o tácita.

También por fin del plazo de vigencia o de la situación contemplada.

IRRETROACTIVIDAD

Es irretroactiva la ley que solo se aplica desde que se publica, y es retroactiva si se aplica a situaciones anteriores.

Tiene que disponerse expresamente y no ser sancionadora o restrictiva.

8. Costumbre

- Elemento material: conducta generalizada, repetida y uniforme en un territorio u otra cualificación.
- Elemento espiritual: convicción de que es obligatoria.

9. Principios generales del Dº

Conjunto de ideas o principios fundamentales que informan la organización jurídica del Estado.

Solo se aplica en ausencia de ley o costumbre.

10. Jurisprudencia

Complementa el ordenamiento.

Es la doctrina del TS para interpretar las fuentes.

No es fuente del Dº, pero se utiliza para la interpretación y aplicación de las normas.

11. Doctrina científica

Opiniones de los juristas.

No es fuente del Dº, pero se utiliza para resolver problemas jurídicos o marcar pautas al legislador.

12. El Derecho comunitario

El ordenamiento jurídico de la UE tiene aplicabilidad directa en los Estados miembros, con primacía sobre las disposiciones nacionales (si fueran contrarias), y con carácter vinculante.

El Derecho comunitario se divide en:

- Derecho originario: tratados y modificaciones.
- Derecho derivado: normas que dictan los órganos con poder legislativo (Parlamento, Consejo y Comisión). Destacan Reglamentos y Directivas por su carácter general y vinculante.

Reglamentos: obligatorio cumplimiento y directamente aplicable a los Estados miembros.

Directivas: los Estados miembros deben adoptar medidas para incorporarlas pero en la forma y medios que decidan.

13. Fuentes del Derecho Mercantil

Las fuentes del Derecho Mercantil son:

1. Ley mercantil.
2. Usos del comercio.
3. Derecho común.

La Ley mercantil principal es el Código de Comercio, aunque hay otras que regulan aspectos concretos (LSC, LCS...). Hay competencia exclusiva estatal salvo ciertos sectores concretos en que es compartida con las CCAA.

El uso del comercio es la costumbre mercantil. Se aplica en defecto de la ley.

El Dº común es el Código Civil.

Para los contratos mercantiles, el Derecho común irá por delante de los usos de comercio.